

Transferencias de fondos otorgadas en el marco del Programa 16, Acciones de Empleo, Subprograma 1, Acciones de Empleo – Actividad 1 y Subprograma 4, Seguro de Capacitación y Empleo (SCyE) por la Secretaría de Gobierno de Trabajo y Empleo en el período comprendido entre el 1º de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019

**GERENCIA DE CONTROL DE TRANSFERENCIAS DE FONDOS NACIONALES**  
Departamento de Control de Transferencias a Provincias y al Sector Privado

**Normativa analizada / Marco normativo aplicable**

- Decreto Poder Ejecutivo Nacional 336/2006, norma de creación del SCyE.
- Buenas prácticas administrativas y de gestión.
- Guía práctica para aplicación del análisis de fragmentaciones, superposiciones, duplicidades y lagunas, OLACEFS.
- Instructivo para cruce de datos de beneficiarios con ANSES, documento provisto por el auditado con el procedimiento previo a las liquidaciones de prestaciones.
- Ley 22.431 de 1981. Sistema de protección integral de discapacitados.
- Ley 27.275 de 2016. Derecho de acceso a la información pública.
- Ley 27.467 de 2019. Ley de presupuesto.
- Ley 27.499 de 2019. Ley Micaela, de capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres.
- ODS 8.5: empleo pleno y productivo y trabajo decente para todas las mujeres y los hombres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad, así como la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor, Naciones Unidas, 2015.
- Resolución 1100/2012 del MTEySS. Reglamentación del SCyE.
- Resolución 1169/2007 del MTEySS. Reglamento general para la rendición de cuentas de fondos presupuestarios transferidos a gobiernos provinciales o municipales y Resolución SE 964/2008 y sus modificatorias, que regulan aspectos procedimentales del citado Reglamento.
- Resolución 1177/2019 del MTEySS. Convenios sectoriales. Autorización de un subsidio extraordinario, por única vez, por un monto de pesos cinco mil (\$ 5.000) a trabajadoras y trabajadores en situación de desempleo.
- Resolución 1862/2011 del MTEySS. Reglamento del Programa de Empleo Independiente y Entramados Productivos Locales.
- Resolución 2147/2010 del MTEySS. Reglamento de Seguimiento Técnico, Supervisión y Fiscalización.
- Resolución 296/2018 de Jefatura de Gabinete de Ministros. Fija organigrama, misiones, funciones y acciones de niveles superiores y estructuras inferiores del MTEySS.
- Resolución 708/2010 del MTEySS. Entrenamiento para el trabajo. Reglamento de la prestación.
- Resolución 828/2014 del MTEySS. Creación del Programa Intercosecha.
- Resolución 1726/2015 del MTEySS. Reglamentación Programa Intercosecha.
- Resoluciones de aprobación de proyectos y habilitación de transferencias de fondos.

## Aclaraciones previas

En 2019, la principal finalidad del Programa 16 - Acciones de Empleo fue brindar apoyo a través de distintas herramientas a personas desocupadas en la búsqueda de empleo, en la actualización de sus competencias laborales y/o su inserción en empleos de calidad. Más concretamente, a la Unidad Ejecutora del programa, la Secretaría de Empleo, le corresponde diseñar y ejecutar programas de transferencias orientados a promover la inclusión laboral, en particular de personas en situación de vulnerabilidad laboral tales como jóvenes, mujeres, comunidades indígenas, personas de la diversidad sexogenérica y personas con discapacidad, entre otras. Hay tres grandes grupos de prestaciones, las cuales a su vez se pueden subdividir en otras según el ámbito donde se desarrollen o la población objetivo:

- a) políticas de promoción del empleo: ofrecen herramientas para la creación y sostenimiento de empleos decentes, tanto en empresas y cooperativas como en forma independiente
- b) políticas de formación profesional: promueven la calificación de trabajadoras y trabajadores a través de cursos de formación y certificación de competencias
- c) políticas de sostenimiento del ingreso: generalmente apuntan a cubrir una falta temporaria de ingresos

Durante el período auditado, el Programa 16 se dividía en 3 subprogramas y 4 actividades presupuestarias. El Subprograma 1 se divide en dos actividades: 1 -Acciones de empleo- y 4 -Programa de Recuperación Productiva (REPRO)-. La Actividad 1 tiene por finalidad principal (aunque no exclusivamente) insertar a personas desocupadas en el empleo y/o mejorar su empleabilidad o sostener sus ingresos. En cambio, en la Actividad 4, las acciones se orientan a atender la situación de personas empleadas en empresas o sectores en crisis mediante la suscripción de convenios de mantenimiento del empleo.

Por su parte, el objetivo del Subprograma 4 -Seguro de capacitación y empleo- es brindar apoyo a los trabajadores desocupados en la búsqueda de empleo, en la actualización de sus competencias laborales y en su inserción laboral.

## CONCLUSIONES

El análisis realizado sobre las transferencias de fondos nacionales y la gestión del Programa 16, Acciones de Empleo, deja constancia de falencias verificadas en términos de planificación estratégica, ejecución presupuestaria y supervisión de proyectos. Se evidencia la falta de una planificación integral y de herramientas básicas de gestión, una subejecución presupuestaria significativa, deficiencias en el control interno, fragmentación y duplicidad de funciones con otros programas (del mismo y de otros Ministerios), así como limitaciones en la divulgación y el acceso a información sobre la gestión de las prestaciones.

En ese sentido, se subrayan demoras excesivas en la realización de los proyectos por parte de las instituciones participantes y retrasos significativos en el proceso de presentación y aprobación de rendiciones. Especial énfasis se realiza respecto de la incorrecta categorización presupuestaria y ausencia de publicación en el Boletín Oficial de la norma que asigna un subsidio extraordinario a trabajadores desocupados y que fuera discontinuada por una medida judicial.

Propender a mejorar la coordinación entre distintos sectores que tienen los mismos objetivos, establecer procedimientos claros y adoptar sistemas de monitoreo continuo que permitan corregir dificultades a tiempo y contribuyan al cumplimiento de los objetivos redundará en un uso más eficiente de los recursos públicos y potenciará el impacto en las poblaciones beneficiarias.

**Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2 de diciembre de 2024.**